



RESOLUCIÓN EXENTA N°:694/2016

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE 55 DÍAS DE ARRIENDO DE CABALLOS EN EL MES DE JUNIO EN OFICINA MULCHÉN; PROVISTO POR JUAN LUIS REBOLLEDO MANQUEPI, LUISA MIGUELINA REBOLLEDO VIVANCO, MARÍA REBOLLEDO MANQUEPI Y ELIANA MANQUEPI VIVANCO

Concepción, 10/ 08/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6, 7 letras c), d), h), m) y r) y 9 de la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y en sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 7 y 8 letra g), de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 N° 7 f), 49 y 62 N°1 del D.S. N° 250 de 2004 modificado por el D.S. N° 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley N° 20.882 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2016; lo indicado en las Resoluciones Exentas N° 3759/2008 y N° 3591/2011, ambas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que por Solicitud de Compra N° 78 del 04 de agosto de 2016 y los términos de referencia adjuntos, el Jefe de Oficina Mulchén solicita la contratación de los servicios de 55 días de arriendo de caballos en el mes de junio para la Oficina Mulchén, a través de trato directo en virtud a lo expuesto en fundamentación adjunta:

“Se requiere efectuar un trato directo para el pago de arriendo de caballos en la zona cordillerana de la comuna de Alto Bío Bío. Esto debido a que es una zona sin comunicaciones para los proveedores de caballos, no hay conectividad a Internet, además de un marcado analfabetismo por lo que, los lugareños, no pueden participar en licitaciones públicas.

Otro aspecto a considerar es que muy pocas personas tienen más de un caballo manso y generalmente son de uso personal. Son de escasa capacidad económica como para formar una empresa.”

2. Que el servicio de arriendo de caballos requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
3. Que los proveedores Juan Luis Rebolledo Manquepi, Luisa Miguelina Rebolledo Vivanco, María Rebolledo Manquepi y Eliana Manquepi Vivanco entregan la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la provisión de estos servicios a esta misma oficina SAG.
4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de contratación directa para la contratación del servicio de “Contratación de los servicios de 55 días de arriendo de caballos en el mes de junio para la Oficina Mulchén” con los proveedores Juan Luis Rebolledo Manquepi, Luisa Miguelina Rebolledo Vivanco, María Rebolledo Manquepi y Eliana Manquepi Vivanco en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 f) del Reglamento de la misma Ley.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE Y LLÉVASE A EFECTO el Trato o Contratación de los servicios de 55 días de arriendo de caballos en el mes de junio para la Oficina Mulchén, con los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	RUT	PRECIO TOTAL
Juan Luis Rebolledo Manquepi		35.556
Luisa Miguelina Rebolledo Vivanco		35.556
María Rebolledo Manquepi		222.222
Eliana Manquepi Vivanco		195.556
TOTAL		488.890

2. IMPÚTESE el gasto que origine la presente Contratación al subtítulo 22, ítem 09, asignación 999, Programa 05, Producto Específico 2.6-6046 de la Oficina Mulchén del presupuesto vigente de la Institución.

Compromiso 781764

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Antecedentes	Digital			

ENA/MSP

Distribución:

- Guido Alfonso Merino Rubilar - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Mulchen - Or.VIII
- Catherine Belmar Peña - Encargada Sectorial de Administración y Finanzas Oficina Sectorial Mulchen - Or.VIII

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.